



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS X DOS.

D. Antonio Castillo vecino de esta villa como inferior proceda parezca y Digo: Que habiendo S. E. el Sr. Marqués de Villenas, tenido á bien, a virtud de la consulta y para empleo de Republica para el presente año se le ha hecho por este Noble Ayuntamiento, nombrarme para Repor-tario, en el día primero de los corrientes en que se hizo notorio dicho nombramiento, con el pretexto de la responsabilidad q. en si tiene sobre las quebras del fisco el mismo, se sin-tio suspenderme la posesion de dicho empleo hasta tanto no diese fianza á su satisfacion, y habiendolas prestado suficientes como se acredita de la copia de cña que en debida forma presento y fuso, el precedente se me ponga en posesion del inuidado oficio, habilitandome para el exercicio de las funciones y operaciones peculiares, y anexas á el =

A. S. suplico se sirva, tomarse en prentencion dicha copia de cña, y por varente la fianza en el mismo contenida, proveer y determinar como en este escrito se contiene, y es procedido se fusticia q. pido, fuso de D. Antonio Lopez Castillo

Declaro En la Villa de Jumilla á noche Diez del mes de Enero año de mil ochocientos y D. Los Señores D. Cleto Martin Cortes Alfo Dalgo Solariago Abogado de la R. C. Cortes, D. Estevan Romay Ferrero, y Don Estevan Alvariz Alariz Mayor y Demas, D. Felipe Diaz Romay, Agente Cortes de D. Dima y Don Juan Hernandez, y Alonso Perez de castaño Igualal mayor Concejo, Justo y Heredo

